

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0262-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1236-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 373-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 408-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 188-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 282-2017-EF, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para su aprobación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional (...);”*; asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39°, señala que: *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.”;*

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), señalando lo siguiente: *“Dispóngase que todo asegurado al régimen de subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente. (...) asimismo, para las acciones a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición, se autoriza al pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0262-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2017

*refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e inclusión Social, a propuesta de ésta última.”;*



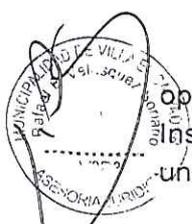
Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2017-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, cuyos montos a ser transferidos por pliegos, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del referido Decreto, siendo que, a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se le transfiere el importe de **S/. 84,671.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**;



Que, con Acuerdo de Concejo N° 061-2016/MVES de fecha de 20 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017, y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 870-2016-ALC/MVES de fecha 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



Que, con Informe N° 188-2017-UP-OPP-MVES, la Unidad de Presupuesto sustenta y señala que se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, durante el mes de Octubre del año 2017 por incorporación de Recursos Transferidos, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 282-2017-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares en el marco de la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1346; siendo que, mediante Memorando N° 408-2017-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo señalado por la Unidad de Presupuesto;



Que, con Informe N° 373-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por el importe total de S/. 84,671.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con 00/100 soles), debiendo ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1236-2017-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del departamento de Lima, para el año fiscal 2017, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 84,671.00)**, con cargo en la

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0262-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Octubre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

## DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

PLIEGO	: 301291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
FUENTE	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS

## EGRESOS

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.002445	SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES -SISFOH	
FUNCION	24	PREVISIÓN SOCIAL	
DIVISIÓN FUNC	024	PREVISIÓN SOCIAL	
GRUPO FUNC	0117	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	
META	0112	SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES -SISFOH	
	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 84,671.00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 84,671.00</b>

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia